

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2427

COMARCA CENTRAL

ANUNCIO sobre modificación del instrumento de ordenación de personal: adaptación al Decreto 30/2023. (Expediente número 59/2025).

Habiéndose aprobado inicialmente la modificación del instrumento de ordenación de personal, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2025, y habiéndose expuesto al público el citado acuerdo mediante anuncio en el BOPZ núm. 21, de 27 de enero de 2025, y resultando definitivo por ausencia de reclamaciones, se procede a la publicación de la parte dispositiva a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65.2, en relación con el artículo 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 127 del texto refundido de Régimen Local, artículo 169 LHHLL, artículo 20 RD 500.

Expediente número 59/2025:

Modificación del instrumento de ordenación de personal

El Decreto 30/2023, de 22 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, cuyo capítulo IV regula la organización de los Centros de Servicios Sociales, que estará integrada en su estructura básica por el personal del equipo básico y por el personal de programas específicos de servicios sociales cuyos ratios han de mantenerse con carácter de mínimos y garantizando su estabilidad con el número de profesionales que se detallan en el anexo II del citado Decreto, mediante la financiación estable de sus costes a través de las oportunas consignaciones de crédito del Gobierno de Aragón y de entidades locales.

La regulación en esta norma de unas ratios mínimas garantizadas con una financiación estable exige que la Comarca Central adapte su instrumento de ordenación de personal a dicha previsión, que entre otras plazas previstas en ese decreto figurarán dos plazas de coordinadores de programas.

Por consiguiente, se procede a la modificación del instrumento de ordenación de personal de la Comarca Central en los siguientes términos:

1. Alta de los puestos de coordinadores de programas del Área de Servicios Sociales

Se procede al alta de los siguientes puestos:

Puesto de trabajo: *Coordinador de programas del Área de Servicios Sociales.*

- Código: FAE.A1/2.06/FAE 01/2.07.
- Características esenciales: Personal funcionario de la escala de Administración especial, técnicos/as medios.

Funciones:

Responsabilidades generales: Gestionar y coordinar programas y planes de servicios sociales de la Comarca Central. Entre ellos:

- Atención a personas en situación de dependencia.
- Atención a menores en situación de riesgo.
- Atención específica y acompañamiento a personas y colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social.
- Fondo Social Comarcal.
- Urgencias y emergencias sociales.

Tareas:

- Atender consultas relacionadas con Servicios Sociales en sede central.
- Leer y responder correspondencia.
- Desarrollar los contenidos de los programas, bajo la supervisión correspondiente.

N P O B

—Elaborar las memorias de actividades de los programas asignados anualmente.

—Asistir como representante de la Comarca Central a las reuniones que se le asignen.

—Instruir las convocatorias de subvenciones que se le asignen, así como las nominativas consignadas en los presupuestos de Comarca Central.

—Gestionar y justificar subvenciones públicas o privadas que se le asignen.

—Preparar, en su caso, el anteproyecto de presupuesto de los programas asignados, así como su seguimiento, control y ejecución.

—Diseñar publicaciones, folletos, dípticos, montar exposiciones, notas de prensa y demás cauces divulgativos de sus programas.

—En materia de contratación, elaboración de estudios económicos, pliegos y propuesta de convenios, seguimiento de los mismos y dirección de ejecución de los que le fueran asignado.

—Elaboración y propuesta de reglamentos y ordenanzas, incluidas las relativas a tasas y/o precios públicos.

—Integrar las Mesas de contratación cuando actúen en procesos de contratación cuyo objeto esté relacionado con la actividad de que se trate.

—Seguimiento de contratos con carácter de responsable y programación de los contratos necesarios.

—Preparación de informes del órgano de contratación, propuesta de gastos, informe propuesta de resolución en contratos menores de las específicas actividades .

—Proponer la adquisición de nuevos equipos y medios, de acuerdo con las necesidades detectadas, proporcionando para ello la información pertinente para su adquisición.

—Conceptualización, planificación, diseño y ejecución de eventos sociales cuya gestión le corresponda.

—Llevar a cabo estudios, análisis. Detección de necesidades en el territorio, relacionadas con los programas asignados.

—Diseño de Plan de Atención Social, conformado por acuerdos de inclusión, itinerarios integrales de inserción y módulos operativos de intervención. (En el caso del programa asignado de inclusión social).

—Colaboración en los centros de Servicios Sociales, en todo lo necesario para la correcta ejecución de actuaciones planificadas correspondientes a programas asignados.

—Ejercer la jefatura de Planes de Emergencia, cuando se le requiera.

—Tareas relacionadas y conexas con todas las anteriores.

• Título: Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos que a continuación se indican:

—Diplomatura o Grado en Trabajo social, Educación Social o Psicología.

Requisitos específicos:

1. Experiencia de dos años en centros de Servicios Sociales, desarrollando funciones como técnico.

2. Formación en las siguientes materias, con un total de horas no inferior a 150 horas:

—Contratación pública.

—Procedimiento Administrativo.

—Gestión de subvenciones públicas.

—Planes, programas y proyectos.

• Nacionalidad: Española.

• Jornada: 37,5 horas semanales, preferentemente continua si bien podrá distribuirse parte del horario en jornada de tarde.

• Grupo: A, subgrupo A1/A2.

• Nivel de complemento de destino: 20.

• Complemento específico anual (importe correspondiente a 31 de diciembre de 2024): 10.296,44 euros.

• Forma de provisión: Concurso (art. 79 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto

Básico del Empleado Público)/concurso-oposición (art. 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio).

- Número de puestos/plazas: Dos.
- Singularizado: No singularizado.
- Adscripción: Se adscribe con carácter transversal a la coordinación de programas.

2. Estimación económica del coste de los puestos de coordinadores de programas del Área de Servicios Sociales

Las retribuciones básicas y el complemento de destino se han calculado de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

El nivel de complemento de destino se ha fijado en el 20 de forma provisional a expensas del resultado de la relación valorada de puestos de trabajo que está en tramitación.

El complemento específico se ha fijado en la misma cuantía que otras plazas de técnicos medios de los servicios sociales cubiertas con funcionarios interinos también de forma provisional y a expensas de lo que pueda resultar de la elaboración de la RPTV.

Los costes de Seguridad Social se han calculado bajo la premisa de que los puestos sean cubiertos por funcionarios de carrera y de acuerdo a la Orden PJC/51/2024, de 29 de enero (*Boletín Oficial del Estado* núm. 26, de 30 de enero de 2024) y a la Orden PJC/281/2024, de 27 de marzo (*Boletín Oficial del Estado* núm. 77, de 28 de marzo de 2024).

PLAZA	BÁSICAS	CD	C. ESPECÍFICO	SUMA RETRIB.	BCCC	SEG. SOCIAL	COSTE TOTAL
Coordinador 1	15.441,76	7.365,26	10.296,44	33.103,46	2.758,62	11.255,18	44.358,64
Coordinador 2	15.441,76	7.365,26	10.296,44	33.103,46	2.758,62	11.255,18	44.358,64
				66.206,92		22.510,35	88.717,27

El coste total de las dos plazas representa un 1,12% del importe del presupuesto comarcal para el ejercicio 2024 y un 2,12% del importe de la transferencias de la Sección 26 del Gobierno de Aragón a favor de la Comarca Central.

3. Creación de las plazas de los Centros de Servicios Sociales previstos en el Decreto 30/2023, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón

En el expediente número 826/2021 se procedió a modificar algunos extremos del instrumento de ordenación de personal para ajustarlo a las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Tras dicha Ley se publicó el Decreto 30/2023, de 22 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, cuyo capítulo IV regula la organización de los Centros de Servicios Sociales que estará integrada en su estructura básica por el personal I Centro de Servicios Sociales está integrado en su estructura básica por el personal del equipo básico y por el personal de programas específicos de servicios sociales cuyos ratios han de mantenerse con carácter de mínimos y garantizando su estabilidad con el número de profesionales que se detallan en el anexo II del citado Decreto, mediante la financiación estable de sus costes a través de las oportunas consignaciones de crédito del Gobierno de Aragón y de entidades locales.

El artículo 20.4 f) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prevé que las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local son un supuesto de excepción de la tasa de reposición, lo que habilita a la creación de dichas plazas con naturaleza estructural y permanente.



La regulación en esta norma de unas ratios mínimas garantizadas con una financiación estable exige que la Comarca Central adapte su instrumento de ordenación de personal a dicha previsión considerando las plazas previstas en dicho Decreto como puestos de naturaleza estructural y permanente. De todas estas plazas, las menos, estaban cubiertas por personal fijo. Otras están afectadas por los procesos de estabilización lo que implica su transformación de plazas de naturaleza temporal a plazas de naturaleza permanente, particularmente dentro de los equipos básicos. Pero aun así dentro de las ratios previstas por el Decreto 30/2023 hay plazas que no estaban cubiertas con carácter fijo y no se han visto incluidas en los procesos de estabilización tanto en los equipos básicos como en los programas específicos y que al amparo de esta norma su creación resulta necesaria.

La creación de estas plazas se ve amparada por el artículo 20.4 f) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que prevé que las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local considerándose un supuesto de excepción de la tasa de reposición.

Las direcciones técnicas de los centros de Servicios Sociales de la Comarca analizaron la distribución de los efectivos del anexo II del citado Decreto, reunión mantenida el 9 de junio de 2023.

EQUIPO BÁSICO

PROFESIONAL	EJE 1	EJE 2	EJE 3	EJE 4	EJE 5	TRANSVERSAL	SUMA
TMG						1	1
Dirección técnica	1	1	1	1	1		5
Trabajo social	4	3	1	5	4		17
Educación social	1	1	1	1	1		5
Psicología	1	1	1	1	1		5
Administrativo		1			1		2
Auxiliar administrativo	2	1	2	2	1		8

PROGRAMAS ESPECÍFICOS

PROFESIONAL	EJE 1	EJE 2	EJE 3	EJE 4	EJE 5	TRANSVERSAL	SUMA
TMG						1	1
Coordinadores						2	2
Trabajo social refuerzo PIAS	1	1	1	1	1	1	6
Trabajo social inclusión	1	1	1	1	1		5
Educación social refuerzo	1		1	1	1	1	5
Integrador						1	1

SAD DEPENDENCIA

PROFESIONAL	EJE 1	EJE 2	EJE 3	EJE 4	EJE 5	TRANSVERSAL	SUMA
Trabajo social						1	1
Administrativo						1	1
							22

No obstante lo anterior, debemos tener en cuenta que todavía no se ha producido la incorporación a la Comarca Central de la totalidad de los profesionales de los Centros de Servicios Sociales de los Ejes 4 y 5, pendientes de transferencia. Las plazas correspondientes a los profesionales de los equipos básicos de los Ejes 4 (1 DT, 4 TS, 1 ES, 2 auxiliar administrativo) y 5 (1 DT, 4 TS, 1 ES, 1 administrativo y 2 auxiliar administrativo) tendrán la calificación de puestos de naturaleza estructural y permanente en tanto en cuanto se produzca la efectiva transferencia del personal de



la Mancomunidad para la Ribera del Bajo Huerva y del Ayuntamiento de Utebo a la Comarca Central.

Esta dotación de recursos humanos, a salvo de las plazas que no han sido transferidas a la Comarca Central, deberá reflejarse en la plantilla de personal, detallarse en el instrumento de ordenación de personal y su distribución podrá ser objeto de modificación en función de las necesidades del servicio.

La creación de estas plazas y su inclusión en la plantilla habilita a su incorporación en la oferta de empleo público de acuerdo con lo indicado en el citado artículo 20.4 f) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Utebo, a 28 de marzo de 2025. — El presidente, José Miguel Ezquerro Calvo.